

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA,
POR EL TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE
AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, DE LA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL
CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDAS EN LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.**

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES.

GRUPO C, SUBGRUPO C1.

NÚMERO DE PLAZAS: Tres.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 104, de 29 de agosto de 2018

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales.

DERECHOS DE EXAMEN: 18,00 euros, con las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal¹¹.

¹¹Tasa por Familia Numerosa de carácter general: 16,20 euros

Tasa por Familia Numerosa de carácter especial: 14,40 euros

Tasa por Discapacidad: 9,00 euros.

Demandante de Empleo, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal (BOP número 65, de 31/05/2017): 0 euros.

TITULACIÓN REQUERIDA: Bachiller, Técnico de Grado Medio, o equivalente.

REQUISITOS: Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Generales.

Asimismo, se requiere estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La posesión del título exigido para participar en la convocatoria, así como del permiso de conducir, se indicará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, siendo aportada en el momento de la presentación de los méritos de la fase de concurso la copia compulsada del mismo.

1. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Para superar cada ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la parte teórica vendrá determinada por lo dispuesto por la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Parte Teórica} = 0,30 \times \text{Nota del Ejercicio 1} + 0,70 \times \text{Nota del Ejercicio 2}$$

Siendo el Ejercicio 1 el correspondiente a la parte común del temario y el Ejercicio 2 a la parte específica.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Fase Oposición} = 0,40 \times \text{Nota Parte Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Parte Práctica}$$

Esta calificación final será expuesta en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, con indicación del plazo para acreditar documentalmente los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que superen esta fase de oposición.

1.1.3. Parte teórica

e) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de 60 minutos, relacionadas con las materias comunes del temario. Cada pregunta no acertada descontará un cuarto de una acertada; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 10$$

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 65 preguntas, siendo las 60 primeras ordinarias y evaluables, y las cinco últimas, de reserva. En el caso de que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

f) Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, seis epígrafes de diferentes temas a elegir entre diez, relacionados con las materias específicas del temario. Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas.

Criterios de evaluación. En este ejercicio se valorará:

- La formación y los conocimientos demostrados (80%)
- Claridad, orden de ideas, presentación (20%)
- Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

1.1.2. Parte práctica

Ejercicio práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un caso práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la publicación de las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Criterios de evaluación. En este ejercicio, se valorará:

- La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (70%)
- La sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada (20%)

- Presentación, la capacidad de expresión escrita, gráficos en su caso (10%)
- Por cada falta ortográfica se descontará 0,1 puntos.

PRUEBA FÍSICA Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia en sentido ascendente de 4 kilómetros aproximadamente, a través de pista forestal, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 30 minutos, para los hombres y 35 para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada. El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el volumen indicado. Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada. Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes que superen el ejercicio práctico, tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a las calificaciones del tercer ejercicio.

La no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física. En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico.

El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

1.2. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, así como la prueba física, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la prueba física de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos, que se presentarán mediante el modelo de currículum establecido en el Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (art. 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos:

1.2.1. Experiencia profesional

- Se valorará con un máximo de 10 puntos, los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, como funcionario, en la misma Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría, y en el mismo Grupo y Subgrupo, que el que sea objeto de convocatoria, y en su caso, como personal laboral en categoría correlativa y del mismo Grupo que la que sea objeto de convocatoria.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntos/mes servicios prestados
1. Experiencia en la Administración Pública Territorial de ámbito insular.	0,15
2. Experiencia en los Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular.	0,10
3. Experiencia en el resto de las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.	0,06

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

Quedan excluidos los servicios prestados en entidades privadas pertenecientes al sector público.

Acreditación: La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación. 2. Informe de vida laboral.

1.2.2. Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas superiores o distintas a la exigida en la convocatoria, así como titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros

a. Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.)

Titulación académica	Puntuación
Título Universitario (Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Título de Grado + Máster, Master Universitario, Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, o Ingeniero Técnico.	7,5
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente	6,0
Bachiller o equivalente	4,5
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente	4,0
Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o equivalente	2,0

Acreditación: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

b. Títulos de idiomas.

Se valorará con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma, con un máximo de 4 puntos:

Titulación o certificación oficial de idiomas	Puntuación
Nivel C2	2,5
Nivel C1	2,0
Nivel B2	1,5
Nivel B1	1,0
Nivel A2	0,5
Nivel A1	0,25

Acreditación: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

1.2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,02
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015
Cursos impartidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,8
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,03

Acreditación: Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

1.2.4 Otros méritos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

a. Se valorarán las publicaciones, ponencias y comunicaciones relacionadas con las funciones de la categoría convocada, siempre que posean un carácter científico divulgativo o docente y aparezca reflejado en la publicación el nombre de la persona autora.

Tipo	Puntos
Por libro completo (con ISBN)	5
Por capítulo de libro (con ISBN)	3
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congresos y conferencias	2

Acreditación: La forma de acreditación será la siguiente:

Tipo	Acreditación
Libros y capítulos de libro	- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación - En el caso de capítulos de libro, incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
Contribuciones a congresos y conferencias	- Copia del resumen presentado. - Copia que acredite el tipo de participación. - En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución

b. Se valorará la pertenencia de certificados de profesionalidad que acredite cualificaciones relacionados con la categoría convocada. Sólo se admitirán los certificados de profesionalidad expedidos por el Servicio Público de Empleo (SEPE) o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Nivel	Puntos
Nivel 3	6
Nivel 2	4
Nivel 1	2

Acreditación: Se deberá aportar copias compulsadas de los mismos

VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos	10%

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

1.3. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	Ponderación
FASE DE OPOSICIÓN	65%
FASE DE CONCURSO	35%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = 0,65 \times \text{Nota Fase Oposición} + 0,35 \times \text{Nota Fase Concurso}$$

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se expondrá en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación certificada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno del Presidente del Tribunal.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados. Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en caso de que se produzcan renuncias o no acreditación en debida forma de los requisitos de acceso de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar la documentación señalada en la Base 10.2 de las Bases Generales, que les será requerida en la Resolución Final del Tribunal calificador.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria. La lista de reserva que se genere, también podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades de personal que planteen los ayuntamientos de la isla, en virtud de los convenios de colaboración suscritos.

ANEXO - TEMARIO DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE

NOTA: Todos los temas corresponden con textos normativos o son de elaboración propia por parte de los candidatos, para lo que se dispone en las bases publicadas en la web del Cabildo de Gran Canaria una bibliografía de referencia.

TEMARIO COMÚN:

1. La Constitución Española de 1978:

1.1. Estructura y contenido esencial.

1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades.

1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución.

2. La Organización territorial del Estado.

2.1. Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

2.2. Competencias de las Comunidades Autónomas y competencias exclusivas del Estado.

2.3. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. Reforma de los Estatutos.

3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

3.1. Organización: órganos de gobierno.

3.2. Organización administrativa. Organización descentralizada.

3.3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I):

4.1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

4.2. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros.

4.3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II):

5.1. El acto administrativo. Formas de notificación y publicación.

5.2. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Procedimientos de revisión de oficio.

5.3. Los Recursos administrativos. Clases de recursos.

6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.1. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos.

6.2. Situaciones Administrativas. Página 2 de 2

6.3. Deberes y código de conducta. Régimen disciplinario.

7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

7.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

7.2. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

7.3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

8. Prevención de Riesgos laborales.

8.1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

8.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria

8.3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.1 Iniciación del procedimiento administrativo: inicio por denuncia, especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora y acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

1.2 Instrucción del procedimiento: Medios, período y práctica de la prueba, petición y emisión de informes.

1.3 Finalización del procedimiento: Terminación en los procedimientos sancionadores, especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

2. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

2.1 Concepto de monte y definiciones.

2.2 Clasificación de los montes.

2.3 Tipificación de las Infracciones.

3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.1 Espacios Protegidos Red Natura 2000.

3.2 Tipificación de las infracciones.

3.3 Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos.

4. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

4.1 Clasificación y definiciones de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre. 4.2 Servidumbres legales.

4.3 Infracciones.

5. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias

5.1 Objeto y ámbito de aplicación.

5.2 Principios generales de la producción y gestión de residuos.

5.3 Inspección de los residuos y tipificación de infracciones.

6. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias:

6.1 Configuración y funciones de los Consejos Insulares de aguas.

6.2 Uso del agua. Concesiones y autorizaciones.

6.3. Infracciones y sanciones.

7. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7.1 Objeto, actividad de ordenación y criterios de actuación de los poderes públicos.

7.2 Disposiciones generales de la ordenación de los recursos naturales y el territorio.

7.3 Infracciones y sanciones en materia de ejecución y edificación. Infracciones y sanciones en materia de medio ambiente y el patrimonio histórico y natural

8. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

8.1 Disposiciones generales.

8.2 Terrenos en relación con la caza.

8.3 Requisitos generales para cazar.

9. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

9.1 Planificación y gestión de la caza.

9.2 De la representación y vigilancia de la caza.

9.3. Limitaciones y prohibiciones.

10. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias

10.1 Infracciones graves y muy graves.

10.2 Infracciones leves y menos graves.

10.3 Sanciones. Comisos. Retirada y devolución de armas. Prescripción de infracciones. Delitos y faltas.

11. Decreto 146/2001 prevención y extinción de incendios forestales

11.1 Medidas preventivas generales y en caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales.

11.2 Uso del fuego en fincas agrícolas o forestales.

11.3 Autorizaciones.

12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas

12.1 Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección.

12.2 Documentación de la titularidad de las armas. Licencias en general y tarjetas.

12.3 Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas.

13. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas

13.1 Infracciones administrativas relacionadas con la tenencia y uso de armas de caza en la legislación de seguridad ciudadana.

13.2. Infracciones graves y sus sanciones. Infracciones leves, y sus sanciones

13.3. Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.

14. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal III

14.1 De los delitos y las personas criminalmente responsables.

14.2 De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

14.3 De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

15. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal II

15.1 De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

15.2 De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

15.3 De los incendios.

16. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias

16.1 Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I).

16.2 Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II).

16.3 Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

17. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales de Canarias (INFOCA)

17.1 Índice de gravedad de los incendios Forestales y situaciones operativas (niveles).

17. 2 Estructura y organización del plan: puesto de mando avanzado;

17.3 grupo de intervención; director/a de extinción.

18. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)

18.1 Estructura de coordinación.

18.2 Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).

18.3. Situaciones y niveles.

19. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras:

19.1 Definiciones.

19.2 Medidas de seguimiento general, prevención y medidas urgentes.

19.3 Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.

20. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas

20.1 Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Definiciones.

20.2 Especies protegidas de Canarias. Modificación del catálogo de especies protegidas.

20.3 Infracciones y sanciones.

21. Física del Fuego: Comportamiento del Incendio.

21.1 Técnicas de Extinción.

21.2 Actuaciones con herramientas manuales y con agua.

21.3 Protección colectiva y protección individual (equipos de protección individual en materia de incendios forestales).

22. Comportamiento del Incendio

22.1 Combustibles, meteorología y topografía.

22.2 Sistema de predicción del comportamiento CPS.

22.3 La emergencia por fuegos forestales. Transmisiones y comunicaciones.

23. Selvicultura

23.1 Terminología selvícola.

23.2 Tratamientos generales, parciales y transitorios.

23.3 Herramientas selvícolas.

24. Repoblaciones

24.1 Definición.

24.2 Elección de especie.

24.3 Técnicas y procesos de forestación.

25. Plan Forestal de Canarias. Programas de actuación

25.1 Programa de repoblación forestal.

25.2 Directrices sobre repoblaciones forestales.

25.3 Actuaciones generales en materia de repoblación Forestal.

26. Incendios forestales

26.1 Planificación preventiva, áreas cortafuegos, fuego prescrito y educación ambiental para la prevención.

26.2 Investigación de la causalidad de los incendios forestales. El método de las evidencias físicas.

26.3 Concepto y cálculo de la humedad del combustible fino y muerto, la probabilidad de ignición y el índice de riesgos de incendio.

27. Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

27.1 Funciones del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

27.2 Funciones de los Inspectores y de los Jefes de Comarca.

27.3 Derechos y Deberes.

28. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias

28.1 Régimen general.

28.2 Autorización administrativa.

28.3 Régimen sancionador.

29. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares.

29.1 Tipos de acampada.

29.2 Solicitudes de permiso y prohibiciones.

29.3 Anexos I y II. Zonas de acampada reducida y colectiva.

30. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos en Gran Canaria

30.1 Categorías de protección, definición y número.

30.2 Espacios naturales de Gran Canaria: clasificación y enumeración

30.3 Instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

31. Vegetación de Gran Canaria. Principales formaciones:

31.1 El cardonal tabaibal, el Monte Verde, el pinar y el matorral de alta montaña. Características generales.

31.2 Flora y fauna más representativa.

31.3 Estado de conservación en Gran Canaria.

32. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

32.1 Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

32.2 Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios naturales protegidos.

32.3 Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos. Régimen sancionador.